



Auto No. C-675

Victoria, Caldas, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:

Proceso:	EJECUTIVO – Singular
Radicado No.:	2023-00086-00
Demandante:	JUAN FERNANDO RODRIGUEZ OSPINA
Demandado:	MARTÍN QUIROGA YEPES

II. El despacho decide sobre la admisión del proceso arriba identificado. Para ello, considera que una vez revisada la demanda y sus anexos, la misma deberá subsanarse en lo siguiente:

1. El numeral 5 del artículo 82 del Código General del Proceso pregon a que en la demanda se deberá indicar los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones, debidamente **determinados**, clasificados y numerados, los cuales deben guardar completa congruencia, con las pretensiones y con el título valor objeto del recaudo.

Ahora bien, revisados los hechos de la demanda se observa que tanto en el numeral primero como en el segundo de dicho acápite, donde se expresa que el capital adeudado se hizo exigible el 31 de marzo de 2023; sin embargo, en la letra de cambio aportada se expresa que la fecha en que los deudores se servirían pagar dicho valor es el 30 de marzo de 2023, aspecto que debe corregirse para evitar solicitudes que puedan llegar a entorpecer el presente proceso.

2. Deberá aportar el respaldo de la letra de cambio por cuanto es necesario para establecer a ciencia cierta si existen o no endosos u otras formas de actuaciones cambiarias frente o cualquier otra situación que pueda afectar a las partes que interactúan dentro del presente proceso.

Así las cosas, se procederá conforme a lo indicado en el artículo 90, inciso tercero numeral primero y segundo del Código General Proceso.

III. Por las razones expuestas, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas,

RESUELVE:

1. INADMITIR la demanda presentada por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2. CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA LORENA ALZATE GIL
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VICTORIA CALDAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO 106 DEL 27 DE SEPTIEMBRRE DE
2023

JHON ORLANDO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Secretario

Firmado Por:
Paula Lorena Alzate Gil
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Victoria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c51dfc04f599cc935f1307b4c1dede53661ee14e173d5b1d072b1d830bea19a0
Documento generado en 26/09/2023 09:58:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>